



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA

3/1517

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, RECORRIENDO SU CONTENIDO A LA XXIV DEL ARTICULO 24; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 41BIS Y 41TER A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de la LXII Legislatura con fundamento en los artículos 66 y 68 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, RECORRIENDO SU CONTENIDO A LA XXIV DEL ARTICULO 24; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 41BIS Y 41TER A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, Diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Comisión de Economía con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1 fracción II; 85 y 157, numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

- 1.- En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el día doce de marzo de 2013, los CC Secretarios de la Mesa Directiva dieron cuenta al Pleno de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se mencionó al exordio del presente dictamen.
- 2.- El Presidente de la Mesa Directiva acordó das el siguiente trámite: **"Túrnese a la Comisión de Economía"**
- 3.- La Iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 3726-VII del 12 de marzo de 2013.
- 4.- El Legislador propone en resumen lo siguiente:

La iniciativa pretende facultar a la Procuraduría Federal del Consumidor, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia, para promover entre las madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado



COMISIÓN DE ECONOMÍA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

niñas, niños y adolescentes la cultura de la seguridad en los espacios digitales, principalmente en internet en todos los medios electrónicos posibles. Prever que cuando se trate de productos o servicios que proporcionen proveedores, como establecimientos de servicios de Internet o similares, deberán fijar un cartel público, en un lugar visible y en dimensiones que garanticen su fácil lectura, cuyo contenido y dimensiones serán establecidas en las normas técnicas que dicte la Procuraduría Federal del Consumidor.

La reforma propuesta contempla las siguientes modificaciones y adiciones:

Ley Vigente	Iniciativa
<p>ARTÍCULO 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I.-XXII...</p> <p>XXIII.- Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos.</p> <p>Se recorre su contenido del XXIII a XXIV</p> <p>ARTÍCULO 41 ...</p>	<p>Artículo 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I.-XXII...</p> <p>XXIII. En coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia, la Procuraduría promoverá entre las madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes la cultura de la seguridad en los espacios digitales, principalmente en internet en todos los medios electrónicos posibles.</p> <p>XXIV. Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos.</p> <p>ARTICULO 41...</p> <p>ARTÍCULO 41 BIS.- Cuando se trate de productos o servicios que proporcionen proveedores, como establecimientos de servicios de Internet o similares, deberán fijar un cartel público, en un lugar visible y en dimensiones que garanticen su fácil lectura, cuyo contenido y dimensiones serán establecidos en las normas técnicas que dicte la Procuraduría.</p> <p>Dicho cartel deberá indicar al menos el nombre, dirección y teléfono de las autoridades públicas y servicios ante las</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

cuales se puede denunciar abusos contra niñas, niños o adolescentes a través del internet, entre ellas: el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia, la Policía Cibernética y demás instancias con competencia en la materia.

En todos los establecimientos de servicios de Internet a los que acudan usuarios niños, niñas y adolescentes estarán obligados a implementar controles, mecanismos de seguridad y programas en las computadoras y equipos.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a las que hubiere lugar, se sancionará con multa conforme al artículo 128 Bis de esta Ley a los establecimientos que prestan servicios de Internet o equivalentes que incumplan la presente disposición.

Artículo 41 Ter.- Los proveedores de servicios de Internet deberán ofrecer y suministrar a todos sus usuarios de manera gratuita, estos controles, programas y mecanismos de seguridad.

Asimismo deberán de proveer del servicio de internet con mecanismos de seguridad para la navegación de niñas, niños y adolescentes.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Consideraciones

1.- De conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Economía es competente para conocer sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se adiciona la fracción XXIII, recorriendo la actual XXIII para quedar como XXIV del artículo 24; así como los artículos 41Bis y 41Ter a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

2.- Esta Comisión comparte la preocupación de la Diputada proponente ya que la tecnología está presente en el entorno de los niños y adolescentes que cuentan con internet como una herramienta para su aprendizaje, la cual también implica riesgos y amenazas si no se tiene una navegación segura.

3.- La iniciativa presentada propone modificar el contenido de la fracción XXIII recorriendo su contenido a la fracción XXIV del Artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor para establecer que la PROFECO, tendrá que coordinarse con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia y promover entre la población que tenga a su cuidado niños y adolescentes, la cultura de la seguridad en la navegación en internet.

Sin embargo la Ley Federal de Protección al Consumidor, establece la facultad en el Artículo 24, fracción XXII de contribuir con las autoridades competentes para proteger los derechos de la infancia.

4.- Así mismo, en la Ley de Asistencia Social en el Artículo 28 establece que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia tiene la facultad, de prestar servicios de orientación social a niños y niñas; supervisar y evaluar actividades y los servicios de asistencia social que presenten las instituciones de asistencia social pública y privada; operar establecimientos de asistencia social; llevar a cabo acciones en materia de prevención; diseñar modelos de atención para la prestación de los servicios asistenciales, es decir en la iniciativa se propone adicionar una fracción con la que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia ya cuenta.

5.- La Iniciativa también propone adicionar el Artículo 41 Bis para prever cuando se trate de productos o servicios que proporcionen proveedores en diferentes establecimientos de internet los cuales deberán fijar un cartel público detallando ampliamente su contenido, sin embargo las precisiones que se detallan en la presente adición son materia del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

6.- Finalmente el legislador expresa adicionar el Artículo 41 Ter en el cual propone obligar a los proveedores de internet a ofrecer y suministrar de manera gratuita los programas y mecanismos de seguridad, sin embargo la mayoría de éstos ya proporcionan el citado servicio adicional sin costo para el usuario.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Economía de la LXI Legislatura de esta Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, pone a la consideración del Pleno de esta Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se adiciona la fracción XXIII, recorriendo su contenido a la XXIV del artículo 24; así como los artículos 41 Bis y 41 Ter a la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada por la Diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

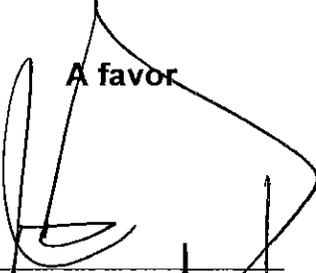
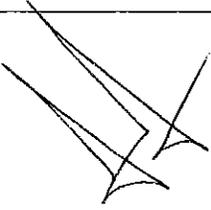
Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de junio de 2013.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

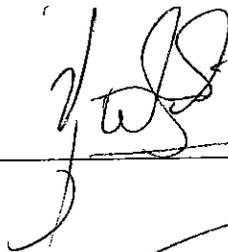
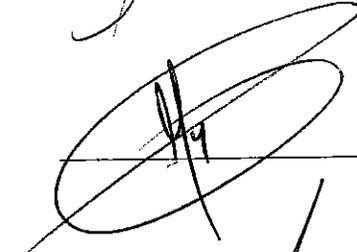
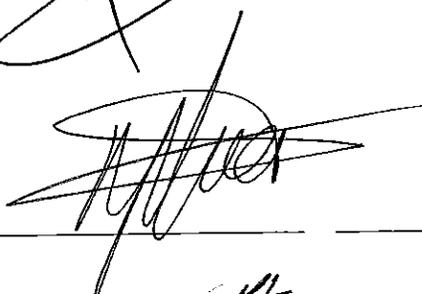
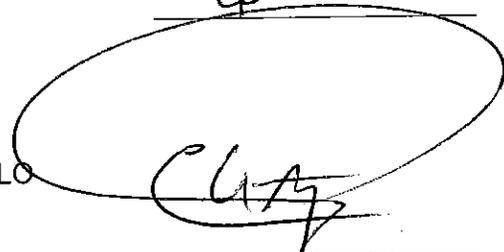
	A favor	En contra	Abstenciones
DIP. MARIO SANCHEZ RUÍZ PRESIDENTE			
DIP. JUAN CARLOS URIBE PADILLA SECRETARIO			
DIP. BEATRIZ EUGENIA YAMAMOTO CÁZARES SECRETARIA			
DIP. AMIRA GRICELA GÓMEZ TUEME SECRETARIA			
DIP. NOÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ SECRETARIO			
DIP. SALVADOR ROMERO VALENCIA SECRETARIO			
DIP. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS SECRETARIO			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

	A favor	En contra	Abstenciones
DIP. MARICELA VELÁZQUEZ SÁNCHEZ SECRETARIA			
DIP. MARIO RAFAEL MÉNDEZ SECRETARIO			
DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ SECRETARIA			
DIP. RUBÉN ACOSTA MONTROYA SECRETARIA			
DIP. LILIA AGUILAR GIL SECRETARIA			
DIP. EDILBERTO ALGREDO JARAMILLO INTEGRANTE			
DIP. CARLOS FERNANDO ANGULO PARRA INTEGRANTE			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

A favor

En contra

Abstenciones

DIP. ADOLFO BONILLA
GÓMEZ
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ IGNACIO
DUARTE MURILLO
INTEGRANTE

DIP. ELOY CANTÚ
SEGOVIA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ IGNACIO
DUARTE MURILLO
INTEGRANTE

DIP. RUBÉN BENJAMÍN
FÉLIX HAYS
INTEGRANTE

DIP. CARLOS ALBERTO
GARCÍA GONZÁLEZ
INTEGRANTE

DIP. ANA LILIA GARZA
CADENA
INTEGRANTE



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

A favor

En contra

Abstenciones

DIP. JOSÉ ÁNGEL
GONZÁLEZ SERNA
INTEGRANTE

DIP. VÍCTOR MANUEL
JORRÍN LOZANO
INTEGRANTE

DIP. CARLOS AUGUSTO
MORALES LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. SILVIA MÁRQUEZ
VELASCO
INTEGRANTE

DIP. ADOLFO ORIVE
BELLINGER
INTEGRANTE

DIP. ELVÍA MARÍA
PÉREZ ESCALANTE
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO
SALGADO DELGADO
INTEGRANTE



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

	A favor	En contra	Abstenciones
DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA INTEGRANTE			
DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES INTEGRANTE			
DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES INTEGRANTE	